



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 067-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 067-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011, las 16h48.- **VISTOS:** Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 4 de mayo de 2011, a las 16h35 minutos el Oficio No. 0002190 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual se transcribe la resolución PLE-CNE-7-3-5-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 3 de mayo de 2011, según la cual se resuelve: "Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana". Adjunto al referido oficio se adjunta una foja, que contiene el Oficio No. 108-PC-DE-2011 de 2 de mayo de 2011, suscrito por la Doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, dirigido al Licenciado Omar Simon C, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el que se señala "Por la presente, me permito informar a usted y por su intermedio al Pleno del CNE, que el Centro de Monitoreo de la Corporación Participación Ciudadana, identificó en la noche de ayer, y en la mañana de hoy una Cadena Nacional, cuyo contenido se refiere, en su totalidad, el tema de propiedad de los medios de comunicación en el Ecuador. Como usted conoce, dicho tema es parte del proceso electoral del próximo 7 de mayo, pues consta dentro de la pregunta N° 3 del Referéndum. Por tanto Señor Presidente, y en virtud de que la cadena nacional versó sobre un tema que forma parte del proceso que se avecina, solicitamos se analice el contenido que consta en el CD adjunto, y se adopten las medidas correctivas que sean del caso (...)" Por Secretaría General de este Tribunal, se identifica a la presente causa con el No. 067-2011-TCE. En virtud del sorteo correspondiente, se me asigna la presente causa, la misma que ingresa a mi despacho el día 4 de mayo de 2011, a las 16h43. En el mismo día, a las 18h05, ingresa el Oficio No. 0002206, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual señala "Como alcance al oficio No. 0002190 de 4 de mayo de 2011(...) adjunto se servirá encontrar un CD, entregado por la doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana". En vista de que el contenido de los comunicados pueden estar tipificados como una infracción electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 70 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **1)** Que la señora Dra. Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, en el plazo de dos días: **1.1 COMPLETE** el contenido de la presunta denuncia, en atención a lo dispuesto en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011, numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; 5. La determinación del daño causado; 7. Señalamiento del lugar en donde se notificará al presunto infractor". **1.2 ACLARE** en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral "... La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida". **2)** Se recuerda a la señora Dra. Ruth Hidalgo, la obligación de solicitar se le asigne una casilla contenciosa electoral de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** En atención de las garantías constitucionales del debido proceso, se servirá autorizar a un abogado o abogada para que asuma el patrocinio de la presente causa. **4)** Durante el periodo electoral, todos los días y horas son hábiles, conforme lo señala el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **5)** A través de la Secretaría General de este Tribunal, notifíquese a la denunciante señora Dra. Ruth Hidalgo, en el domicilio de la Corporación Participación Ciudadana, que consta en la parte inferior del Oficio No. 108-PCE-DE-2011, esto es: José M. Abascal N38-29 y Portete, en esta ciudad de Quito, y en el e-mail: info@participacionciudadana.org. **6)** Notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03 y en el archivo general del CNE, de conformidad a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **7)** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** **F).** Dra. Alexandra Cantos Molina, **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)